

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO
Aud. Cód. 0I-11/08 – 242 – 1923/08

SEÑOR
MINISTRO DE FINANZAS Y OBRAS PÚBLICA
C.P.N. Carlos Parodi
Su Despacho

En uso de las facultades conferidas por el artículo 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7.103, artículo 32, la AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Rentas – Subprograma Auditoría Fiscal dependiente del Ministerio a su cargo, con el objeto que se detalla a continuación:

1. OBJETO DE LA AUDITORIA

Realizar una auditoría de carácter parcial en sus aspectos de legalidad y de gestión, en el Subprograma de Auditoría Fiscal de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, con el fin de evaluar el Control Interno del Sistema de Control en relación al impuesto a las Actividades Económicas. Constatar los aspectos legales de los procedimientos y circuitos más relevantes.

Ente auditado: Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Dirección General de Rentas - Subprograma de Auditoría Fiscal.

Período auditado: El comprendido entre el 01 Enero de 2.007 y el 30 de Setiembre de 2.008.

Instrumento que ordena la auditoría: La Auditoría Parcial de Gestión y Legalidad de la Dirección General de Rentas responde al Programa de Acción Anual de Auditoría y Control del año 2.008, conforme a la Resolución N° 15/08-AGPS.

Relevamiento de Auditoría: Las tareas de campo se realizaron desde el 17/09/08 al 12/11/08, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

2.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA:

El examen fue realizado de acuerdo con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia que expresan la revisión selectiva de dicha información.

2.1. Consideraciones Generales:

2.1.1. Procedimientos de auditoría: Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión sobre el objetivo de la auditoría, se obtuvieron mediante los siguientes procedimientos con la extensión que se ha considerado necesaria en cada circunstancia:

- Análisis de la estructura organizativa-funcional del sector auditado.
- Entrevistas a las jefaturas de los Subprogramas: Gestión de Calidad y Control Interno, Administración de Recursos Humanos y Auditoría Fiscal y funcionarios del sector auditado.
- Examen de los informes de auditorías realizadas por el Subprograma de Gestión de Calidad y Control Interno en el sector auditado en el período comprendido entre el 01 de Enero de 2.007 y el 30 de Setiembre de 2.008.
- Relevamiento y evaluación del funcionamiento del Sistema de Control Interno en las Áreas del Subprograma sujeto a examen.
- Relevamiento y análisis de los procedimientos operativos utilizados en el Subprograma de Auditoría Fiscal.
- Análisis y evaluación de la confiabilidad y utilidad de los sistemas de información producida en el Área auditada y puesta a disposición de esta auditoría: estructura de cargos, funciones, informes, registros internos e informáticos.
- Recopilación y análisis de la normativa general y específica aplicable en los períodos bajo examen y la actualmente vigente.
- Comprobación del adecuado cumplimiento de la normativa aplicable a la gestión del sector auditado en el período comprendido entre el 01 de Enero de 2.007 y el 30 de Setiembre de 2.008.
- Cotejo de documentación, análisis y evaluación de registros, archivos y antecedentes del control.

- Comprobaciones globales de razonabilidad sobre las órdenes de fiscalización generadas en el período comprendido entre el 01 de Enero de 2.007 y el 30 de Setiembre de 2.008., contenidas en el listado suministrado por el Subprograma de Auditoría Fiscal.

2.1.2. Marco Normativo:

2.1.2.1. General:

- Código Fiscal de la Provincia de Salta, Decreto Ley 09/75 y sus modificaciones, Libro I Título III Del Órgano de la Administración Fiscal - Funciones. Poderes y Facultades de la Dirección (documentos y registros). Título VI. De lo deberes formales de los Contribuyentes, Responsables y de Terceros. Título VII. De la determinación de las obligaciones fiscales. Título VIII. De las infracciones a las obligaciones y deberes fiscales.
- Ley Impositiva N° 6611
- Ley Nac. N° 11.683 de Procedimiento Fiscal.
- Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Decreto N° 660/08 Estructura de planta de cargos del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, del cual depende la Dirección General de Rentas.

2.1.2.2. Particular:

- Decreto N° 1822/06 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.
- Decreto N° 1346/07 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.
- Decreto N° 637/08 de Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.
- Decreto N° 1666/08 del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.
- Acta Complementaria suscripta por la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Rentas del 05/09/2007-Actuación N° 11053-316-2006-7.
- Acordada N° 10090/08-Corte de Justicia de la Provincia de Salta.
- Resolución N° 297/08 del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.
- Plan Anual de Fiscalización 2008-Dirección General de Rentas- Subprograma de Auditoría Fiscal.

- Carta de servicios de la DGR.
- Resolución General (D.G.R.) N° 09/2004
- Resolución Interna (D.G.R.) N° 13/2006.
- Resolución General (D.G.R.) N° 24/2006
- Resolución Interna (D.G.R.) N° 47/2007
- Resolución Interna (D.G.R.) N° 50/2007
- Resolución Interna (D.G.R.) N° 02/2008.
- Memorándum (D.G.R.) N° 07/2008

2.1.3. Documentación analizada:

Aportada por la Dirección General de Rentas:

- Organigrama del Subprograma
- Listado de los agentes que se desempeñan en el Área auditada, con especificación de su condición laboral.
- Análisis y descripción de puestos del Subprograma de Auditoría Fiscal, con descripción de funciones y responsabilidades para cada puesto
- Informes de Auditoría realizadas por el Subprograma de Gestión de Calidad y Control Interno en el sector auditado durante el período comprendido entre el 01 de Enero de 2.007 y el 30 de Setiembre de 2.008.
- Listado de órdenes de fiscalización generadas en el período comprendido entre el 01 de Enero de 2.007 y el 30 de Setiembre de 2.008 con detalle de: inspector, supervisor, tipo de fiscalización, número de orden de fiscalización, impuesto y concepto verificado, fecha de inicio de inspección, fecha de finalización de inspección (en caso de corresponder), N° de informe, nombre y N° de CUIT del contribuyente fiscalizado.
- Listado de órdenes de fiscalización en proceso al 12/02/2.008.
- Listado de órdenes de fiscalización terminadas en el período comprendido entre el 01 de Enero de 2.008 y el 30 de Setiembre de 2.008.

- Informes de Gestión mensuales correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2.007 al 30 de Setiembre de 2.008 emitido por el área de Administración y Control de Cargos en cumplimiento del Memorándum N° 71/97.
- Documentación preparada en el marco del sistema de gestión de calidad y de acuerdo con los requisitos de la norma internacional IRAM-ISO 9001:2000
 - Manual de Calidad,
 - Plan Estratégico 2.006/2.008.
 - Plan Estratégico 2.008/2.009.
 - Competencia y Formación de RRHH-PG-CFR-1, Revisión 2.

3. ACLARACIONES PREVIAS

ADVERTENCIA INICIAL SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

Parte de las consideraciones, observaciones, recomendaciones y opiniones que se emiten en el presente fueron realizadas en base al criterio que el Auditor General, quien firma, adquirió a partir de los proyectos de informes de auditoría agregados a fojas 671/687 y 779/795.

3.1. Consideraciones Generales

El Subprograma de Gestión de Calidad y Control Interno no ha elaborado ni aprobado planes y programas de control interno, aplicables en el Subprograma de Auditoría Fiscal, por lo que no se pudo realizar su evaluación, limitándose el trabajo de auditoría al relevamiento de los circuitos informales existentes.

3.1.1. Subprograma de Auditoría Fiscal

El Sector objeto de esta auditoría es el Subprograma de Auditoría Fiscal, integrada por las siguientes Áreas:

1. Selección y Antecedentes
2. Fiscalización
3. Puestos de Control
4. Administración y Control de Cargos

3.1.1.1. Selección y Antecedentes (Planificación)

La principal tarea del área es la elección de los contribuyentes a fiscalizar de acuerdo a los lineamientos y objetivos generales expuestos en el Plan Anual de Fiscalización aprobado por la Dirección General y elevar información a Jefatura para su consideración y autorización.

3.1.1.2. Fiscalización y Puestos de Control (Ejecución)

El Área tiene a su cargo la realización de las tareas de auditoría fiscal, cuyas modalidades son:

- Notificaciones legales por la que se verifican los contribuyentes con incumplimiento de obligaciones formales derivado de la falta de presentación de declaraciones juradas.
- Verificaciones de pago y/o Fiscalización Preventiva.
- Requerimiento de inspección. Inspecciones que determinan la razonabilidad de las bases imponibles declaradas.

Etapas de ejecución de la auditoría fiscal:

- Asignación a los inspectores de la orden de fiscalización.
- Programa de Trabajo de Auditoría - Inicio de verificación.
- Procedimientos de auditoría a aplicar - Evaluación de las evidencias obtenidas - Contenido mínimo del informe final de auditoría fiscal.

Los inspectores no solo tramitan los cargos por inspección asignados, sino también realizan operativos en los distintos puestos (fijos y móviles) de control fiscal en rutas durante tres semanas en el mes.

3.1.1.3. Administración y Control de Cargos. (Control)

La principal tarea del área es efectuar el control formal y sustancial de las actuaciones de fiscalización en sus distintas modalidades y además realizar tareas que constituyen el soporte administrativo del Subprograma.

3.1.2. Subprograma de Gestión de Calidad y Control Interno

El Subprograma de Gestión de Calidad no tiene desarrollado planes y programas de control interno para ser implementados en el Subprograma de Auditoría Fiscal. Solo realizó durante el año 2007 y el período comprendido entre el 01 de Enero de 2008 y el 30 de Setiembre

de 2008 inclusive, auditorías sobre temas puntuales tales como: control de actas grabadas en los puestos de control de ruta y evaluación de la operatoria de agentes de recaudación dispuesta por Resolución General (D.G.R.) N° 26/02.

El Subprograma no recibió propuestas del sector auditado para mejorar el sistema informático, según lo previsto en la Resolución Interna (D.G.R.) N° 50/2.007.

3.1.3. Sistema de Gestión de Calidad

Se ha implementado en la Dirección General de Rentas un sistema de gestión de administración por objetivos o dirección por resultados conforme a la Norma IRAM ISO 9001:2000. A la fecha de la auditoría solo se ha certificado el proceso de recaudación de impuestos y la elaboración, refinanciación y control de caducidad de planes de facilidades de pago. El proceso de fiscalización aun no está certificado.

3.2. Grado de cumplimiento de la legislación aplicable

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable, se ha tomado la siguiente escala valorativa: muy bajo, bajo, medio, alto, muy alto. Es en base a esta escala que, en función de los objetivos de auditoría propuestos, el grado de cumplimiento de la legislación aplicable en el período auditado se califica de “medio”.

Los casos más relevantes de incumplimientos de la legislación aplicable son los siguientes:

3.2.1. El Subprograma de Gestión de Calidad y Control Interno no ha elaborado planes y programas de control interno, a ser desarrollado por el subprograma auditado para su control periódico (Resolución Interna (DGR) N° 50/2007).

3.2.2. Existen al 30/09/2008, un mil trescientos cincuenta y ocho (1.358) cargos de inspección con fecha de inicio de inspección en los años: 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 que no fueron finalizados. (Memorándum N° 07/2.008 de la jefatura del Subprograma auditado y artículo 13 de la Resolución Interna (DGR) 47/07).

3.2.3. No se documenta el motivo de la decisión por la que un sujeto investigado será un caso para fiscalizar, o no. (Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

3.3. La evaluación del Control Interno se califica empleando la escala muy débil, débil, regular, fuerte y muy fuerte y se expone que el correspondiente al Subprograma de Auditoría Fiscal de la Dirección General de Rentas es “regular”, según las observaciones formuladas en el apartado 4.

4. OBSERVACIONES

De las tareas de auditoría realizadas conforme a los objetivos determinados, a las notificaciones al ente auditado del Informe de Auditoría Provisorio el 27 de Enero de 2009, y consideradas sus aclaraciones y comentarios, se formulan las siguientes:

1. No se elaboraron Manuales de normas y procedimientos para llevar a cabo las tareas operativas que conforman el proceso fiscalizador en sus distintas etapas: investigación previa, elección de casos, auditoría fiscal propiamente dicha y descargo del caso. Esto dificulta la selección de las actividades de control a realizar.
2. El organigrama del Subprograma auditado suministrado por el Subprograma de Recursos Humanos no se encuentra legalmente aprobado y tampoco refleja las relaciones, niveles jerárquicos y canales formales de comunicación y supervisión.
3. Se detectaron casos de agentes designados en puestos detallados en el Cuadro de Cargos, publicado como Anexo al Decreto N° 660/08, que se encuentran cumpliendo tareas que corresponden a otros cargos, según surge de lo expuesto en el organigrama del Subprograma auditado, informe de evaluación de desempeño y lo observado por esta Auditoría.
4. En el proceso de la función de fiscalización no se respeta la relación de jerarquías, ni tampoco se verifica el control por oposición de tareas, por cuanto el responsable a cargo del Área de Fiscalización, aprueba la elección del contribuyente a fiscalizar, dirige y supervisa la actividad fiscalizadora y aprueba el resultado de la labor de fiscalización.
5. No existe un manejo consolidado e integrado de la información recepcionada en el organismo por medio electrónicos proveniente de las declaraciones juradas presentadas por los distintos responsables, como la obtenida de fuentes externas (AFIP, SINTyS).
6. No existen aplicaciones informáticas, a ser utilizadas por el equipo de fiscalizadores, que le permitan contar con una herramienta de consulta con cruce de información de terceros a fin de determinar razonablemente la realidad económica del contribuyente.

7. No se encuentra normado, estandarizado ni informatizado el proceso de selección de contribuyentes tanto en lo que se refiere al criterio de selección como los parámetros a tener en cuenta para la elección de la modalidad de fiscalización y el período a fiscalizar.
8. No se planifican las acciones de investigación, sino que las mismas se desarrollan a medida que transcurre el período fiscal en base a directivas verbales de la Jefatura del Subprograma, con lo que se dificulta el control de gestión del proceso fiscalizador desde el inicio. No se realizan informes de gestión del Área (cantidad de casos investigados, seleccionados, nuevos contribuyentes detectados, etc.).
9. Las tareas de investigación se concentran solamente en rubros de actividad económica seleccionadas en base a la importancia relativa de la recaudación obtenida, sin tener en cuenta otros aspectos tales como: a) datos macroeconómicos que permitan identificar los sectores económicos relevantes y su evolución a lo largo del período fiscal como consecuencia de cambios en la política económica b) determinación de grupos de contribuyentes de interés fiscal o sectores de riesgo, c) ponderación de los resultados obtenidos en las fiscalizaciones realizadas con anterioridad al período que se planifica.
10. No se elaboran informes en donde quede documentada las razones que motiven que un sujeto investigado, sea un caso seleccionado para fiscalizar o no.
11. Las directivas y autorizaciones que el Supervisor del Área de Selección y Antecedentes recibe de la jefatura del Subprograma Auditoría Fiscal en relación con las tareas operativas del proceso de investigación son informales.
12. Inexistencia de un Área con responsabilidad del seguimiento de la denuncia recibida en el organismo y su evacuación al denunciante.
13. La Resolución Interna (DGR) N° 47/07 define pautas de trabajo para algunas de las etapas de la auditoría fiscal propiamente dicha, sin hacer mención a las técnicas o los procedimientos mínimos de auditoría a aplicar, evaluación de las evidencias obtenidas y contenido del informe final.
14. Inadecuado rendimiento de la acción fiscalizadora aplicada a trabajos de auditoría integral, evidenciado en la existencia en el inventario al 31/12/2007, de un mil trescientos cincuenta y ocho cargos de inspección sin finalizar, entre los que figuran casos con una antigüedad de hasta ocho años.

15. Existe duplicidad en las tareas de verificación respecto de períodos fiscales inspeccionados con la modalidad de “notificación legal”, tramitados por el Subprograma auditado y los Subprogramas Recaudación y Sares 2000.
16. No se encuentra informatizado el procedimiento de seguimiento de cargos de inspecciones en sus distintas etapas.
17. El Área de Administración y Control de Cargos no cuenta con un archivo de las disposiciones de fondo y de uso interno aplicables en el Subprograma auditado, ni dispone de una base de datos con la jurisprudencia administrativa del organismo (dictámenes técnicos y/o jurídicos) para ser utilizada como información de consulta en el proceso fiscalizador.
18. El Área de Control de Cargos recibe el legajo de inspección sin folio y sin que sea compaginado de conformidad a lo establecido en la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, produciendo dilación en el trámite.
19. El personal del sector auditado no recibe capacitación en técnicas y procedimiento de auditoría fiscal.
20. En los informes de gestión emitidos por el sector auditado se considera como “importe recaudado”, el correspondiente al capital ajustado y los accesorios, liquidados en las inspecciones finalizadas, que incluye no solo a las que corresponden a las “determinaciones conformadas” sino también a las “determinaciones recurridas”. Las primeras implican la aceptación del ajuste de fiscalización con presentación de las declaraciones juradas rectificativas y las segundas dan inicio al procedimiento de determinación de oficio con pase al Subprograma de División Revisión y Recursos.
21. En los reportes informáticos denominados “Consulta de Fiscalizaciones en Proceso” se observan cargos finalizados con número de informe final asignado, en poder de los inspectores para su ratificación o rectificación, con plazo superior a seis meses, incumpléndose el artículo 12 de la Resolución Interna 47/2.007. Órdenes de Fiscalización números 496/2.003, 978/2.004 y 118/2.007.
22. No existe resolución del Director General de aprobación del Plan Estratégico a ser aplicado para el período 2008/2009 y el Plan Anual de Fiscalización 2008.

23. No se suministró el Manual descriptivo genérico del sistema informático de recaudación tributaria, donde conste el alcance del mismo.
24. Al anularse en el sistema informático una orden de fiscalización generada y asignada a los agentes fiscales, solo queda registrada el número de orden de fiscalización, perdiéndose los demás datos identificatorios tales como: número de expediente, tipo y concepto de impuesto fiscalizado, identificación del contribuyente, identificación de inspector y supervisor, fecha de selección, fecha de inicio del Cargo. Ejemplo Orden 185/2005 y Orden N° 184/2005, ambas por requerimiento de inspección, Orden N° 58/2008 y 373/2006 de notificaciones legales; informadas en la estadística del mes de mayo de 2008.
25. El Área de Administración y Control de Cargos no cuenta con un reporte informático que detalle las ordenes de fiscalización generadas en cada mes con datos de identificación de la actuación y de los agentes fiscales intervinientes. Las mismas se determinan en forma manual por comparación entre los reportes del sistema informático de órdenes finalizadas y órdenes en proceso

5. RECOMENDACIONES

La labor de auditoría desarrollada, permite sugerir, en aras de un mejor funcionamiento del subprograma auditado, conforme la legislación vigente, las siguientes recomendaciones:

1. Adoptar las medidas necesarias para que en el corto plazo se finalice con la emisión, aprobación e implementación de:
 - a. manuales de normas y procedimientos, para llevar a cabo las tareas del proceso de fiscalización, ya que la falta de éstos dificultan las actividades de control a realizar.
 - b. procedimientos de selección de contribuyentes, en especial la definición de criterios o métodos para: la selección, el tipo de fiscalización a aplicarle, su alcance y el módulo informático.
 - c. normas indicativas de las pautas y procedimientos técnicos sugeridos para la ejecución de los trabajos de auditoría fiscal por el cuerpo de inspectores de la

Dirección General de Rentas, en especial sobre los procedimientos de auditoría a aplicar, evidencia, papeles de trabajo e informe final de inspección.

- d. sistema informático de seguimiento de cargos de fiscalización, a fin de facilitar la obtención de indicadores de rendimientos y que el control de gestión sea eficiente.
2. Las funciones de planificación, ejecución y control del proceso fiscalizador deben estar a cargo de distintos responsables, a fin de garantizar el control por oposición de tareas y la transparencia y confiabilidad en el accionar fiscalizador.
3. Planificar las tareas operativas del proceso de investigación a realizar durante el período fiscal, no sólo a los fines de una correcta organización interna de la actuación investigadora, sino para realizar una eficiente tarea de control de gestión.
4. El direccionamiento de las actividades de investigación y fiscalización no solo debe realizarse sobre los rubros de actividades económicas con mayor expectativa de recaudación en base a la evolución registrada en años anteriores, sino utilizarse otras pautas, entre las que se destacan: a) datos estadísticos sobre sectores o rubros de actividades económicas provinciales relevantes, b) categorías de contribuyentes según el grado de cumplimiento de sus obligaciones fiscales formales o materiales o también denominados sectores de riesgo, c) actividades con presunción de evasión o que presenten un significativo grado de incumplimiento de acuerdo a información suministrada por el área recaudadora, d) los resultados obtenidos en fiscalizaciones anteriores, e) denuncias recibidas, etc.
5. Elaborar informes, con la mención de las razones que motiven que el sujeto investigado sea considerado un caso seleccionado para inspeccionar, o no, a fin de garantizar una actuación fiscalizadora objetiva e imparcial y la aplicación del sistema tributario con generalidad y eficacia a todos los obligados tributarios.
6. Documentar todas las tareas del proceso de investigación, a fin de que surjan los criterios de selección de contribuyentes aplicados en cada caso, y la autorización a la elección

efectuada, no solo como exigencia de la propia técnica de gestión administrativa, sino en garantía de la transparencia de la actuación administrativa.

7. Controlar el trámite dado a las denuncias recibidas en el organismo, y la contestación al denunciante sobre que se ha procedido a su diligenciamiento, a fin de mejorar la calidad de la gestión.
8. Implementar las medidas de control interno necesarias a los efectos que se cumplan los plazos establecidos en el artículo 13 de la Resolución Interna (DGR) 47/07 Y Memorándum N° 07/2008 para finalizar los cargos de inspección, en especial aquellos con antigüedad de hasta ocho (8) años contados desde el inicio de la verificación, cuyas prórrogas deberán fundamentarse y autorizarse por autoridad competente. No debe olvidarse que la finalidad primaria de la inspección es verificar la bondad o el rechazo de lo actuado tributariamente, y de su eficiencia dependerá el aumento de la percepción de riesgo del conjunto de contribuyentes con lo que se logrará mejorar el cumplimiento voluntario de éstos.
9. En el proceso de generación de actuaciones de fiscalización, bajo la modalidad de “notificaciones legales” se deberá actuar coordinadamente con los Subprogramas Sares 2000 y Recaudación, para evitar la duplicidad de tareas.
10. Arbitrar las medidas necesarias para que en el corto plazo el personal del Subprograma auditado acceda a la jurisprudencia administrativa, adoptando al efecto medidas de seguridad en cuanto al nivel de acceso y transmisión de información.
11. La administración tributaria debe procurar capacitar a su equipo de auditores fiscales en temas de auditoría a fin de mejorar su competencia técnica y habilidades, de lo contrario se afecta la capacidad de la administración tributaria de detectar y tomar pronta acción contra los contribuyentes no cumplidores y también da señal a éstos de que el incumplimiento puede no tener serias consecuencias.
12. Concluida la actuación inspectora, elaborado el informe, el Área de Fiscalización debe proceder a ordenar, el legajo de inspección, observando en su identificación, compaginación, foliatura, agregado o desglose según las disposiciones del art. N° 133 de

la ley de procedimiento administrativo, y en el eventual caso de producirse aclaraciones o ampliaciones se deben realizar las agregaciones o desgloses sucesivos, a fin de dejar constancia de todo lo actuado, por considerarse el legajo de inspección el protagonista de la actuación inspectora, en el que se incluyen los elementos de juicio necesarios para arribar a las conclusiones que darán sustento a la resolución definitiva, de exclusiva producción y responsabilidad en esta etapa del procedimiento de los inspectores actuantes y no del Área de Administración, todo ello a fin de dar seguridad jurídica y transparencia a la actuación administrativa.

13. A los fines de medir la productividad de la actuación inspectora en términos de ingresos recaudados, se debería considerar solo el monto de crédito líquido y exigible, es decir el que surge de las declaraciones juradas rectificativas presentadas como consecuencia de la aceptación del ajuste de fiscalización por el contribuyente, y no la deuda liquidada objeto de recurso o reclamo, por cuanto al no estar firme, la administración tributaria no tiene certeza en cuanto al cobro y el tiempo que le insumirá la recaudación de los pagos de estas liquidaciones.
14. La repartición auditada debe emitir la norma legal de aprobación del Plan Estratégico a ser aplicado para el período 2008/2009 y el Plan Anual de Fiscalización 2008, mediante el dictado de la correspondiente resolución.
15. Aprobar el organigrama del Subprograma auditado, y exponerlo de modo que refleje las relaciones, niveles jerárquicos y canales formales de comunicación y supervisión.
16. El sistema informático de recaudación tributaria y la base de datos tributaria en relación al proceso fiscalizador, deben constituir una herramienta que permita satisfacer los requerimientos de información de los niveles operacional y de control del Subprograma auditado, mediante el acceso directo a informes y/o reportes sobre la realidad económica del contribuyente, para lograr un eficaz y eficiente cumplimiento de las tareas inherentes a los proceso de investigación y fiscalización.

6. OPINIÓN

Conforme las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia, en relación a los objetivos propuestos, los procedimientos de auditoría aplicados y observaciones formuladas, se arribaron a las siguientes conclusiones:

El Subprograma de Gestión de Calidad y Control Interno y el Subprograma de Auditoría Fiscal no han elaborado Manuales y Normas de Procedimientos para ser aplicados en el proceso fiscalizador, de donde surjan los controles a aplicar en las tareas que conforman el proceso fiscalizador.

El Área de Selección y Antecedentes, considerada Área crítica, no cuenta con procedimientos normados, estandarizados ni informatizados, de manera que los criterios de investigación y selección de contribuyentes, sean aplicados de manera objetiva e imparcial, garantizando transparencia y eficacia en la actuación inspectora.

No se cuenta con un proceso de seguimientos de cargos por inspección informatizado, con lo que se dificulta el control de la gestión.

No se ha encarado la capacitación de los auditores fiscales de manera de mejorar su competencia técnica y habilidades.

La productividad del equipo de fiscalizadores es débil, ya que según lo informado en el Plan Anual de Fiscalización 2008 existen un mil trescientos cincuenta y ocho cargos de fiscalización sin finalizar, destacando que algunos de éstos tienen una antigüedad de hasta ocho años contados desde el inicio de la verificación.

El grado de cumplimiento de la legislación aplicable en el período se califica de medio, como resultado de los comentarios y observaciones expuestos en el punto 4.2.

Las debilidades de Control Interno expuestas en el punto 5, la falta de sistematización de los procesos y procedimientos, no permiten disminuir los problemas detectados.

Es de esperar que se subsanen las deficiencias detectadas, con la terminación de las tareas encaradas por el organismo recaudador en la implementación al proceso fiscalizador del modelo de gestión por resultados.

De los procedimientos de auditoría realizados, de los comentarios y observaciones formuladas y de sus confirmaciones, surge que el Sistema de Control Interno informal de las Áreas intervinientes en la gestión del Subprograma de Auditoría fiscal de la Dirección General

de la Provincia de Salta, es regular. A los efectos de la clasificación se emplea la escala muy débil, débil, regular fuerte y muy fuerte.

FECHA EN QUE CONCLUYO EL EXAMNEN

Las tareas de campo se realizaron desde el 17/09/2008 al 12/11/2008 quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a la misma y que pudieran tener influencia significativa en la información que ellos contienen.

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado con fecha 27 de enero de 2.009. El Subprograma de Auditoría Fiscal presentó Aclaraciones al Informe Provisorio con fecha 10/02/2009, otorgándole al Ministerio de Finanzas Y Obras Públicas, ante expreso pedido, una prórroga de cinco días a partir del 12/2/2009. Las aclaraciones han sido analizadas por la actuante, para la elaboración del presente informe de Auditoría Definitivo.

LUGAR Y FECHA

Se emite el presente informe, en la ciudad de Salta, a los dieciséis días del mes de Abril de 2.009.-

Dr. Nallar

SALTA, 29 de abril de 2009

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 52

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1923/08 – Auditoría Parcial de Legalidad y de Gestión en el ámbito de la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la Hacienda Pública Provincial y Municipal;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Parcial de Legalidad y de Gestión en el ámbito del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Dirección General de Rentas - Subprograma de Auditoría Fiscal, que tuvo como objetivo: 1) Evaluar el Control Interno del Sistema de Control en relación al impuesto a las Actividades Económicas y 2) Constatar los aspectos legales de los procedimientos y circuitos más relevantes, en el período comprendido entre el 01 de Enero de 2.007 al 30 de Setiembre de 2.008;

Que mediante Resolución A.G.P.S. N° 15/08 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.008, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto I-11/08 del mencionado Programa;

Que el Área de Control N° I, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Parcial de Legalidad y de Gestión desarrollada en el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Dirección General de Rentas – Subprograma de Auditoría Fiscal;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 23 de abril de 2.009 las presentes actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe mencionado, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 55/01;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 52

Que corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo elaborado por el Área de Control N° I correspondiente a la Auditoría Parcial de Legalidad y de Gestión desarrollada en el ámbito del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Dirección General de Rentas – Subprograma de Auditoría Fiscal que tuvo como objetivo: 1) Evaluar el Control Interno del Sistema de Control en relación al impuesto a las Actividades Económicas y 2) Constatar los aspectos legales de los procedimientos y circuitos más relevantes, en el período comprendido entre el 01 de Enero de 2.007 al 30 de Setiembre de 2.008, tramitada en el Expediente N° 242-1923/08, que rola de fs. 797 a 812 de dichas actuaciones.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Dr. Nallar – Dr. Torino